



44

No. de Contrato: C- 116/2025**Concepto:** Contrato de ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.** representada en esta ocasión por su representante el **N1-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el acta de fallo derivada de la décima Segunda Sesión Ordinaria del comité de compras en la que se aprobó en el punto 05 (cinco) del orden del día por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública **GMZGDP-19/2024-2027 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** en términos de lo que dispone el REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDA. – Mediante el oficio **C-116/2025** recibido en esta Sindicatura el día 09 nueve de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES** de Recursos Municipales para el **ejercicio 2025**.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

N3-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GRE UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 06 de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



II. **"EL PROVEEDOR"**, por medio de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se constituyó con la denominación **GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la Póliza No. 5,750 de fecha 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Corredor Público el Lic. Carlos Márquez Lechuga Corredor Público Número 52 de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017009215 de fecha 02 dos de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.
- b) Que su representada se dedica a la compra-venta, y fabricación de ropa industrial, militar, hospitalaria, deportiva, ejecutiva, clínica, hotelera, restaurantes calzado y todo lo relacionado a la confección de ropa, materia prima y maquila en general. Diseño, corte, confección, bordado, comercialización, y distribución de ropa y cualquier materia prima de la industria textil, entre otros; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave GUN17012MQ1 y con domicilio fiscal en calle Pablo Valdez No. 1971, Col. Blanco y Cuellar en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44730 y señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico greuniformes@hotmail.com lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

III. Que como Apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con credencial vigente para votar del **INE** con clave de elector **N5-ELIMINADO 11** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública No. 5,810 cinco mil ochocientos diez de fecha 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Titular de la Notaría Pública No. 7, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017009215 de fecha 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

IV. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **5169**.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



- a. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a las **Lic. C.C. Gloria Chávez Vargas Directora de Recursos Humanos y Lic. María Ernestina Hernández Jalomo Directora de Proveeduría del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos identificados como "**ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA**". Dichos anexos y el resto de los mismos presentados por el proveedor forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "**LAS PARTES**". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente es un contrato de tracto sucesivo, que puede ir desde **\$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.)**, hasta la cantidad de **\$684,130.88 (Seiscientos Ochenta Y Cuatro Mil Ciento Treinta Pesos 88/100 M.N.)**; cantidad que será cubierta, mediante

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



transferencia bancaria electrónica, una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica de acuerdo a las necesidades del departamento a la cuenta N7-ELIMINADO con 3 clabe interbancaria N8-ELIMINADO 73 de banco denominado N9-ELIMINADO 73

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PLAYERA PARA DAMA *manga corta, *composición 51.1% poliéster y 48.9% algodón *color indistinto, *Refuerzo en hombros. *tapa costura de aletilla a aletilla *Doble despunte en bajos. *Doble despunte en sisa. *4 Botones al tono de la tela. *Corte silueta. *Cuello tejido. *Aberturas laterales. logotipo logo bordado (escudo de armas), del lado izquierdo. Para Dama MARCA GRE UNIFORMES CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES Somos fabricantes por lo que nos adecuamos a sus necesidades en medidas especiales según la necesidad de cada empleado	1 a 160 piezas	\$188.00	\$30,080.00
PANTALÓN PARA DAMA *mezclilla de 14.75 oz *Composición 100% algodón	1 a 160 piezas	\$192.50	\$30,800.00

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*corte a la cintura, *color azul oscuro, * Cierre metálico, *bolsas traseras y a los costados. MARCA GRE UNIFORMES CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES Somos fabricantes por lo que nos adecuamos a sus necesidades en medidas especiales según la necesidad de cada empleado.			
PLAYERA PARA CABALLERO *manga larga *composición 51.1% poliéster y 48.9% algodón *color indistinto, *Refuerzo en hombros. *tapa costura de aletilla a aletilla *Doble despunte en bajos y puños. *Cuello y puños tejidos *3 Botones al tono de la tela *construcción tubular *puño tejido logotipo logo bordado (escudo de armas), del lado izquierdo MARCA GRE UNIFORMES CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES Somos fabricantes por lo que nos adecuamos a sus necesidades en medidas especiales según la necesidad de cada empleado	1 a 500 piezas	\$215.00	\$107,500.00
PANTALÓN PARA CABALLERO *mezclilla de 14.75 oz *Composición 100% algodón *corte a la cintura *color azul oscuro, *Cierre metálico, *bolsas traseras y a los costados. MARCA GRE UNIFORMES CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES Somos fabricantes por lo que nos adecuamos a sus necesidades en medidas especiales según la necesidad de cada empleado	1 a 620 piezas	\$192.50	\$119,350.00
BOTA PARA CABALLERO 1.- corte: cuero de ganado vacuno con acabado encerado, nivel óptimo impermeable bullón y lengüeta textil, libre de partes metálicas. 2.- forro: textil soft tricapa, sin empalmes, alta transpiración y con tratamiento antibacteriano contra hongos y mal olor. 3.- plantilla: de tela tejida de poliamida, con base preformada de eva y perforaciones en el área de la planta. 4.- suela: de caucho 5 mm de espesor. Anti fatiga, ergonómica, removible, lavable, alta transpiración.	1 a 44 pares	\$622.50	\$27,390.00

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



4.- suela: fabricada con tecnología alemana de inyección directa al corte, doble densidad entre suela de pu y patín de formula tetra polímeros. Huella msv-4 con estriado antiderrapante de formas mixtas, canales curvados de profundidad media, diseño direccional, tacón desvanecido y sprint óptimo. Ligera, favorece el agarre al piso y la salida de líquidos. Brinda amortiguación, comodidad y estabilidad al caminar. Resistencia a agentes corrosivos, non marking y protege al usuario contra riesgos de choque eléctrico. 5.- casquillo: policarbonato (komposite), serie 1443 con desvanecedor de material sintético en su contorno superior. Resinas poliméricas de alto desempeño. 6.- modelo: omega negro. 7.- se requiere bota dieléctrico. Bota para caballero Modelo: 0527-INY Cumple con la nom 113 stps 2009 calzado de protección Tipo II-III, tipo III MARCA QUIMBO INDUSTRIAL CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES Fabricantes nacionales Producto hecho en Jalisco				
BOTA PARA CABALLERO Suela: cuña de poliuretano expando para brindar mayor confort, piso de poliuretano compacto para mayor durabilidad. corte: cuero de ganado vacuno en flor entera con acabado graso, espesor 2-2.2 mm forro: textil con propiedades antimicóticas y transpiración plantilla: antifatiga, poliuretano con tela antimaterial. Casco: celastic. Bota para caballero Modelo: 0921-FT Cumple con la nom 113 stps 2009 calzado de protección Tipo I MARCA QUIMBO INDUSTRIAL CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES Fabricantes nacionales Producto hecho en Jalisco	1 hasta 338 pares	\$524.00	\$177,112.00	
3. BOTA PARA CABALLERO Tipo: bota material de piel. Tipo: bota de seguridad para trabajo rudo. Uso previsto: personal operativo de la dirección de mantenimiento e infraestructura. Suela alemana 2d. Material del calzado piel.	1 hasta 128 pares	\$500.00	\$64,000.00	

N12-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Material de la punta poliamida. Sistema de ajuste: agujetas reforzadas y ojillos metálicos. Altura mínima de 6 a 8 pulgadas brinda soporte al tobillo. Modelo: 0921—H Cumple con la nom 113 stps 2009 calzado de protección Tipo II+III, tipo Dieléctrico			
BOTA PARA DAMA Trabajo industrial sin casquillo. Uso previsto: personal operativo del departamento de mercados, expuesto a agentes químicos especiales de limpieza y desinfección. Suela antiderrapante: diseñada para pisos resbalosos. Corte de piel resistente al agua: materiales durables que permiten la transpiración del pie, al mismo tiempo que lo protegen del agua y sustancias químicas especiales para limpieza. Forro interior transpirable y acolchado: aporta comodidad para jornadas largas, reduce la fricción y mantiene el pie seco. Refuerzos en talón y costuras de alta resistencia: para mayor durabilidad en condiciones exigentes. Altura: mínima de 6 a 8 centímetros. Bota para dama Modelo: 0921-FT Cumple con la nom 113 stps 2009 calzado de protección Tipo I	1 hasta 64 pares	\$524.00	\$33,536.00
		SUBTOTAL	\$589,768.00
		IVA	\$94,362.88
		TOTAL hasta	\$684,130.88

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en las oficinas de la Dirección General Administrativa e Innovación Gubernamental, ubicado en la Avenida Cristóbal Colón No. 62 en la colonia centro Histórico, Código postal 49000 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en una sola ministración a petición de parte de dicha Dirección. Estableciendo como fecha de entrega máximo 45 cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de emisión del fallo de la licitación, esto es máximo el 03 tres de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el 03 tres de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, una vez realizada la entrega de los bienes motivo del presente a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - **"EL PROVEEDOR.** - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la seriedad de la entrega de los bienes y el contenido del presente a través de la Póliza de Fianza **4057-02274-9** de la **Aseguradora Aserta S.A. DE C.V.** a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$68,413.09** que corresponde al 10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que se liberará o cancelará una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor presenta por escrito garantía por 1 año a partir de la fecha de la firma del presente a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** para los uniformes y calzado motivo del presente; y estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente o presenten fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

N15-ELIMINADO 6 El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;

- II. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



- V. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GRE UNIFORMES S.A. DE C.V., el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

AYUNTAMIENTO podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega de los bienes, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 06 seis días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.

N18-ELIMINADO 6

N19-ELIMINADO 1

Representante legal

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"



TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N20-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GRE INIFORMES S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."